



Rad.76114003001-2022-00053-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, marzo 16 de 2022.**

Los días 14, 15, 16, de marzo, el titular del despacho se encontraba en jornada de escrutinios en la Registraduría Nacional del Estado Civil (Acuerdo No. 02 del 24 de febrero de 2022.)

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

SUCESION INTESSTADA Y EN ESTADO DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTE: JAVIER WILSON BEDOYA CESIONARIO DE LOS DERECHOS HERENCIALES DE LINA MARIA DIAZ LONDOÑO. C.C 29.285.800

CAUSANTE: JAVIER ARCESIO DIAZ LOZANO. C.C 14.880.927

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00053-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 494

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Diecisiete (17) de marzo del dos mil veintidos (2022)

Pasa a despacho la presente demanda **SUCESION INTESSTADA Y EN ESTADO DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** adelantada por el señor **JAVIER WILSON BEDOYA, CESIONARIO DE LOS DERECHOS HERENCIALES DE LINA MARIA DIAZ LONDOÑO**, siendo causante el señor **JAVIER ARCESIO DIAZ LOZANO**, con el fin de resolver lo pertinente.

Revisada la misma, se desprende que fue subsanada en debida forma, y cumple con los requisitos del artículo 82 del C.G del P, además se allegaron los documentos referidos en el contenido de los artículos 488 y 489 de la norma en cita, en armonía con lo establecido en el **Decreto 806 del 04 de junio de 2020**, expedido por el Presidente de la República de Colombia, durante su vigencia, por lo tanto se procederá conforme lo dispone el artículo 490 Ibídem.

Por lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

1º) DECLARAR abierto y radicado en este despacho el proceso de **SUCESION INTESSTADA Y EN ESTADO DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** adelantada por el señor **JAVIER WILSON BEDOYA, CESIONARIO DE LOS DERECHOS HERENCIALES DE LINA MARIA DIAZ LONDOÑO**, siendo causante el señor **JAVIER ARCESIO DIAZ LOZANO**, fallecido el día 29 de noviembre de 2010, en esta ciudad siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios esta ciudad.

2º) RECONOCER al señor **JAVIER WILSON BEDOYA**, cesionario de los derechos herenciales de la señora **LINA MARIA DIAZ LONDOÑO**, que le corresponden o puedan corresponder.



Rad.76114003001-2022-00053-00

3º) CITESE a la señora **ALBA MERY LONDOÑO JARAMILLO** en calidad de **cónyuge sobreviviente** del de cujus **JAVIER ARCESIO DIAZ LOZANO**, a fin de que declare si opta por gananciales, porción conyugal o marital según el caso. (Art. 492 del C. G. P.).

4º) DECRETAR la elaboración de inventarios y avalúos de bienes relictos, para cuyo efecto se fijará fecha y hora.

5º). DISPONER el emplazamiento a quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso, el cual se surtirá conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020).

6º) INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la apertura de esta sucesión, tal como lo ordena el Art. 490 ibem. Líbrese por secretaria comunicado.

7º) Dando al alcance a lo dispuesto en el parágrafo 1 del Art. 490 del C. G. P. se **ORDENA** que por **secretaría**, se proceda a la inclusión del presente auto en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, atendiendo las directrices impartidas en el Acuerdo Nro. **Psaa14-10118 del 4 de marzo del 2014**.

8º) Una vez realizado lo anterior se procederá señalar fecha y hora para la diligencia la elaboración de inventarios y avalúos de bienes relictos, conforme al Art. 501 del C. G. P.

9º) REQUERIR al apoderado judicial de la parte interesada en este asunto, que al momento de surtirse la diligencia de inventarios y avalúos, debe incluir en el pasivo relicto de los mismos, la hipoteca constituida a favor de **CAJA SOCIAL**, constituida mediante escritura pública No 1057 del 19 de mayo de 1995, de la Notaria Segunda del Circulo de esta ciudad.

Mariela R

NOTIFIQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 18 DE MARZO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 041.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66a0e480651c32df6f071a07f949f78d8078692107cf5f828342e3829760915a**

Documento generado en 17/03/2022 08:29:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>